



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 -2025 -MDC-GM

Castilla, 16 de Mayo del 2025.

VISTOS:

La Carta N° 039-2025-CCCI-SNGV/RC de fecha 13 de Marzo del 2025 del supervisor de la Obra Consorcio Consulting Castilla II; la Carta N° 033-2025/LIXANT-GG de fecha 26 de Marzo del 2025 del contratista LIXANT SRL; la Carta N° 053-2025-CCCI-SNGV/RC de fecha 07 de Abril del 2025 del supervisor Consorcio Consulting Castilla II; el Oficio N° 209-2025-MDC-GDUREI-SGO de fecha 21 de Abril del 2025 del Sub Gerente de Obras; la Carta N° 054-2025-CCCII-SNGV/RC de fecha 21 de Abril del 2025 del supervisor; la Carta N° 034-2025/LIXANT-GG de fecha 25 de Abril del 2025 del Gerente General de la empresa LIXANT S.R.L; la Carta N° 055-2025-CCCII-SNGV/RC de fecha 25 de Abril del 2025, recepcionado con número de expediente N° 12248 del supervisor de la obra; el Informe N° 303-2025-MDC/GDUR-SGEP de fecha 07 de Mayo del 2025 del Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; el Informe N° 845-2025-MDC/GDUR-SGO de fecha 08 de Mayo del 2025 del Sub Gerente de Obras; el Informe N° 005-2025-MDC-GDUREI-ECON.NMVZ de fecha 08 de Mayo del 2025 del asistente Mg. Econ. Nathaly Mercedes Valdiviezo Zapata; el Informe N° 1282-2025-MDC/GDUREI de fecha 09 de Mayo del 2025 del Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura; el Informe N° 1489-2025-MDC/OGPY-OP de fecha 14 de Mayo del 2025 del Jefe de la Oficina de Presupuesto; el proveído N° 0900-2025-MDC/GM de fecha 14 de Mayo del 2025; el Informe N° 1076-2025-MDC/OGAJ de fecha 15 de Mayo del 2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades; en atención a dicha autonomía se encuentra facultada a emitir actos administrativos correspondientes a fin de proteger los intereses de la Entidad;

Que, del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Se debe precisar que, de manera excepcional, la Entidad puede modificar un contrato de obra aprobando la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que la Directiva N°018-2020-G/NORM Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, en el numeral 6.4 indica: Una Prestación Adicional de Obra PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las Prestaciones Adicionales de Obra se original por: a) Deficiencias en el Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. C) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 -2025 -MDC-GM

Castilla, 16 de Mayo del 2025.

contratista. El numeral 6.3 indica que: la Contraloría ejerce el Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, cuando la entidad, luego de la aprobación de una PAO que supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original de la obra hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto, solicita a la Contraloría la autorización previa a su ejecución y pago, y en el caso de las PAO con carácter de emergencia, la autorización previo al pago, conforme lo prevé la normativa de contrataciones aplicable;

Que asimismo el numeral 34.3 señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por quince por ciento (15%) del monto del contrato original, **restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;**

Que, el artículo 205° numeral 205.2 del Reglamento de la Ley N°30225 aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por el D.S. N°344-2018-EF el cual dispone: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra **es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.** En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, **adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;**

Que, el artículo 205° numeral 205.15 del Reglamento de la Ley N°30225 aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por el D.S. N°344-2018-EF el cual dispone: Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, con fecha 16 de Diciembre Del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 047-2024-MDC-GM, entre la Municipalidad Distrital de Castilla y la empresa LIXANT S.R.L CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES, para la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS EN URB. SAN BERNANDO DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA" CUI N° 2068925 META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN LA URB. SAN BERNANDO Y VEREDAS EN LA CALLE LOS ALHELIOS, CALLE LOS CLAVELES, CALLE LOS GERANIOS, CALLE FUCSIA, CALLE LOS NARCISOS, CALLE LOS JACINTOS, CALLE LOS TULIPANES, CALLE LAS VIOLETAS, CALLE GRADIOLAS, Y CALLE LAS MARGARITAS EN LA URB. SAN BERNANDO DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA" CON CUI N° 2068925, con un monto contractual ascendente a S/. 3'248,522.40 Soles, con un plazo de ejecución contractual de 120 días calendarios;

Que, mediante ASIENTO N° 020 de fecha 31 de Enero del 2025, el RESIDENTE DE OBRA realiza la siguiente consulta "el día se hoy se empieza la jornada laboral con las charlas de seguridad en obra, consulta de obra N° 03 en la calle los narcisos con al calle las begonias se forma una cuenca ciega que según los moradores alcanza altura de 1 metro y según lo propuesto por el ing. Proyectista las aguas pluviales no drenarían por lo que se le consulta a la supervisión hacer llegar la consulta al ing. Proyectista para que aclare como se drenaría las aguas pluviales teniendo estas cotas de terreno en la av. Las Flores 31.26 msnm en la intersección de las begonias con los narcisos 31.07 msnm y en la intersección de los narcisos con pedro Ruiz 31.32 msnm siendo muy diferente al diagrama de flujos propuestos por el ing. Proyectista en la lamina DN -01



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 -2025 -MDC-GM

Castilla, 16 de Mayo del 2025.

del expediente técnico, por lo que se sugiere complementar el proyecto con una obra complementaria de drenaje en esta zona";

Que, mediante Oficio N° 094-2025-MDC-GDUREI-SGO de fecha 19 de Febrero del 2025, el Sub Gerente de Obras remite al consorcio consulting Castilla II, la absolución de consulta N° 03 de la siguiente manera "Después de revisar se recomienda levantar la intersección de la Calle Los Narcisos con Calle Las Begonias una altura mayor a 10 centímetros con la finalidad de evacuar las aguas pluviales a la Calle Las Flores";

Que, mediante ASIENTO N° 051 de fecha 11 de Marzo del 2025, el SUPERVISOR DE OBRA anota en el cuaderno de obra, la necesidad de la ejecución del adicional de obra N° 01, describiéndose lo siguiente "Que a la fecha no se ha anotado la necesidad de la ejecución del adicional de obra N° 01, que nace de la consulta N° 03, la cual fue absuelta por la Entidad con Oficio N° 094-2025-MDC-GDUREI-SGO el 19.02.2025, donde la Entidad resuelve que ante el problema suscitado por el mal drenaje pluvial en Calle Los Narcisos, después de revisar se recomienda levantar la intersección de la Calle Los Narcisos con Calle Las Begonias una altura mayor a 10 centímetros con la finalidad de evacuar las aguas pluviales a la calle Las Flores.

POR LO QUE ESTA SUPERVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 205.2 la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generados la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, mediante Carta N° 039-2025-CCCI-SNGV/RC de fecha 13 de Marzo del 2025, el supervisor de la Obra Consorcio Consulting Castilla II presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, el informe de ratificación de la necesidad de ejecutar el adicional N° 01 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS EN URB. SAN BERNANDO DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA" CUI N° 2068925 META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN LA URB. SAN BERNANDO Y VEREDAS EN LA CALLE LOS ALHELIOS, CALLE LOS CLAVELES, CALLE LOS GERANIOS, CALLE FUCSIA, CALLE LOS NARCISOS, CALLE LOS JACINTOS, CALLE LOS TULIPANES, CALLE LAS VIOLETAS, CALLE GRADIOLAS, Y CALLE LAS MARGARITAS EN LA URB. SAN BERNANDO DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA" CON CUI N° 2068925;

Que, mediante Carta N° 033-2025/LIXANT-GG de fecha 26 de Marzo del 2025, el contratista LIXANT SRL presenta al supervisor de la obra, el expediente de prestación adicional N° 01 por "elevación de la rasante de la calle Las Begonias para drenaje y ampliación de calle los narcisos entre la Calle Pedro Ruiz y Calle Luis Montero para Drenaje"- Urb. San Bernando Distrito de Castilla- Piura";

Que, mediante Carta N° 053-2025-CCCI-SNGV/RC de fecha 07 de Abril del 2025, el supervisor Consorcio Consulting Castilla II remite a esta Municipalidad, el informe de aprobación del expediente técnico de la prestación adicional N° 01;

Que, a través del Oficio N° 209-2025-MDC-GDUREI-SGO de fecha 21 de Abril del 2025, el Sub Gerente de Obras notifica al Consorcio Consulting Castilla II, observación al expediente de la prestación adicional de Obra N° 01;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 -2025 -MDC-GM

Castilla, 16 de Mayo del 2025.

Que, mediante Carta N° 054-2025-CCCII-SNGV/RC de fecha 21 de Abril del 2025, el supervisor de la obra le remite al contratista, las observaciones realizadas del expediente de la prestación adicional N° 01;

Que, mediante Carta N° 034-2025/LIXANT-GG de fecha 25 de Abril del 2025, el Gerente General de la empresa LIXANT S.R.L Consultores y Contratistas Generales, remite a supervisor de la obra Consorcio Consulting Castilla II, el levantamiento de observaciones al expediente adicional de obra N° 01, para la ejecución de la obra antes citada;

Que, mediante Carta N° 055-2025-CCCII-SNGV/RC de fecha 25 de Abril del 2025, recepcionado con número de expediente N° 12248, alcanza a esta Entidad, el levantamiento de observaciones al expediente de prestación adicional de la obra N° 01, y adjunta el Informe N° 048-2025-ONSR-SO-CCCI de fecha 25 de Abril del 2025 indicando que la necesidad de ejecutar el adicional de obra fue anotado por la supervisión con fecha 11.03.2025 en el asiento N° 051, por lo que el contratista ha cumplido con la presentación del levantamiento de observaciones del expediente de a prestación adicional de obra N° 01, y en consecuencia da conformidad del expediente de la prestación adicional N° 01 por el monto de S/. 60,698.27 Soles, con una incidencia de 1.87% y un plazo de ejecución de 21 días calendarios, de conformidad con el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 303-2025-MDC/GDUR-SGEP de fecha 07 de Mayo del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite al Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, la opinión técnica favorable de la prestación adicional de obra N° 01 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS EN URB. SAN BERNANDO DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA" CUI N° 2068925 META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN LA URB. SAN BERNANDO Y VEREDAS EN LA CALLE LOS ALHELIOS, CALLE LOS CLAVELES, CALLE LOS GERANIOS, CALLE FUCSIA, CALLE LOS NARCISOS, CALLE LOS JACINTOS, CALLE LOS TULIPANES, CALLE LAS VIOLETAS, CALLE GRADIOLAS, Y CALLE LAS MARGARITAS EN LA URB. SAN BERNANDO DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA-PIURA" CON CUI N° 2068925, por el monto de S/. 60,698.27 Soles, con un porcentaje de incidencia 1.87% del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 845-2025-MDC/GDUR-SGO de fecha 08 de Mayo del 2025, el Sub Gerente de Obras manifiesta al Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, que basándose en la opinión técnica favorable que indica que el presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01 asciende a S/. 60,698.27 Soles incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia es de 1.87% del monto contractual original siendo menor al 15% según lo que estipula el numeral 205.2 del RLCE, el mismo que cuenta con la conformidad de la supervisión y de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, por lo que su Despacho emita la opinión técnica favorable del expediente de la prestación adicional de Obra N° 01 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS EN URB. SAN BERNANDO DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA" CUI N° 2068925 META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN LA URB. SAN BERNANDO Y VEREDAS EN LA CALLE LOS ALHELIOS, CALLE LOS CLAVELES, CALLE LOS GERANIOS, CALLE FUCSIA, CALLE LOS NARCISOS, CALLE LOS JACINTOS, CALLE LOS TULIPANES, CALLE LAS VIOLETAS, CALLE GRADIOLAS, Y CALLE LAS MARGARITAS EN LA URB. SAN BERNANDO DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA" CON CUI N° 2068925, por el monto de S/. 60,698.27 Soles, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia 1.87% del monto contractual. Asimismo, recomienda que se registre la prestación adicional den el formato 8A parte C;

Que, mediante Informe N° 005-2025-MDC-GDUREI-ECON.NMVZ de fecha 08 de Mayo del 2025, el asistente Mg. Econ. Nathaly Mercedes Valdiviezo Zapata informa al Gerente de Desarrollo Urbano Rural





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 -2025 -MDC-GM

Castilla, 16 de Mayo del 2025.

Infraestructura, la actualización del formato 08A parte C de la inversión denominada "Construcción de Pavimento y Veredas en la Urb. San Bernardo Distrito de Castilla- Piura" CUI N° 2068925, por aprobación de adicional N° 01 de la obra;

Que, mediante Informe N° 1282-2025-MDC/GDUREI de fecha 09 de Mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura emite opinión técnica favorable del expediente de prestación adicional de obra N° 01 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS EN URB. SAN BERNANDO DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA" CUI N° 2068925 META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN LA URB. SAN BERNANDO Y VEREDAS EN LA CALLE LOS ALHELIOS, CALLE LOS CLAVELES, CALLE LOS GERANIOS, CALLE FUCSIA, CALLE LOS NARCISOS, CALLE LOS JACINTOS, CALLE LOS TULIPANES, CALLE LAS VIOLETAS, CALLE GRADIOLAS, Y CALLE LAS MARGARITAS EN LA URB. SAN BERNANDO DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA" CON CUI N° 2068925, por el monto de S/. 60,698.27 Soles, con una incidencia de 1.87% del monto contractual y con un plazo de ejecución de 21 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1489-2025-MDC/OGPYP-OP de fecha 14 de Mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto alcanza a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario SIAF N° 1216 por el monto de S/. 60,698.27 Soles, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 FONCOMUN, en la meta 00262, especifica de gasto 2.6.2 3.2.3;

Que, Mediante proveído N° 0900-2025-MDC/GM de fecha 14 de Mayo del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el expediente de prestación adicional N° 01, para su respectiva opinión legal;

Que, mediante Informe N° 1076-2025-MDC/OGAJ de fecha 15 de Mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que "de la información técnica antes señalada, se puede concluir que la solicitud de la prestación adicional de obra N° 01 cumpliría con las exigencias legales establecidas en el marco normativo por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, y que habiendo revisado los informes técnicos, se ha advertido que el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 cuenta con la conformidad del supervisor de obra, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos y de la opinión favorable del Sub Gerente de Obras y del Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura y contando con la certificación presupuestal SIAF 1216, por el monto de S/. 60,698.27 Soles, con cargo a la fuente de financiamiento 5 recursos determinados rubro 07 Foncomun, en la meta 0026 especifica de gasto 2.6.2 3.2 3, por lo que concluye APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRAN° 01 en el marco de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS EN URB. SAN BERNANDO DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA" CUI N° 2068925 META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN LA URB. SAN BERNANDO Y VEREDAS EN LA CALLE LOS ALHELIOS, CALLE LOS CLAVELES, CALLE LOS GERANIOS, CALLE FUCSIA, CALLE LOS NARCISOS, CALLE LOS JACINTOS, CALLE LOS TULIPANES, CALLE LAS VIOLETAS, CALLE GRADIOLAS, Y CALLE LAS MARGARITAS EN LA URB. SAN BERNANDO DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA" CON CUI N° 2068925, por el monto de S/. 60,698.27 Soles, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.87% del monto contractual, y con un plazo de ejecución de 21 días calendarios;

Que, conforme al procedimiento establecido en el artículo 205° numeral 205.2 del Reglamento de la Ley N°30225 aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por el D.S. N°344-2018-EF el cual dispone: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra fue anotada por el supervisor de obra en el ASIENTO N° 051 de fecha 11.03.2025, y que dentro del plazo de los 05 días el supervisor presenta a esta





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 -2025 -MDC-GM

Castilla, 16 de Mayo del 2025.

Entidad, la Carta N° 039-2025-CCCI-SNGV/RC de fecha 13 de Marzo del 2025, mediante la cual remite el informe ratificando de la necesidad de ejecutar el adicional N° 01 de la obra. Asimismo, adjunta un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional así como el sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra que sustenta la necesidad de aprobar el adicional de obra, además se cuenta con las opiniones técnicas de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, del Sub Gerente de Obras y del Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, y la opinión legal emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien ha indicado que la prestación adicional N° 01 cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo aplicable;

Que, la determinación adoptada por la Gerencia Municipal para la emisión de actos administrativos, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de los Informes técnicos e informe legal, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; siendo los mismos que sustentan y motivan técnica y legalmente la decisión de la Entidad al pronunciarse en este caso en materia contractual amparados en el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N°140 – 2019- MDC.A, se aprobó la Directiva N°001-2019 –MDC-A, a través del cual establece en el Art. 6.2 en el numeral 8) Autorizar las prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) conforme al artículo 8° numeral 8.2 de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que la presente decisión adoptada en el presente acto resolutorio cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente para pronunciarse con respecto a la prestación adicional N° 01 de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS EN URB. SAN BERNANDO DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA" CUI N° 2068925 META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN LA URB. SAN BERNANDO Y VEREDAS EN LA CALLE LOS ALHELIOS, CALLE LOS CLAVELES, CALLE LOS GERANIOS, CALLE FUCSIA, CALLE LOS NARCISOS, CALLE LOS JACINTOS, CALLE LOS TULIPANES, CALLE LAS VIOLETAS, CALLE GRADIOLAS, Y CALLE LAS MARGARITAS EN LA URB. SAN BERNANDO DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA"CON CUI N° 2068925;

Con las Visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRAN° 01 en el marco de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS EN URB. SAN BERNANDO DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA" CUI N° 2068925 META: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN LA URB. SAN BERNANDO Y VEREDAS EN LA CALLE LOS ALHELIOS, CALLE LOS CLAVELES, CALLE LOS GERANIOS, CALLE FUCSIA, CALLE LOS NARCISOS, CALLE LOS JACINTOS, CALLE LOS TULIPANES, CALLE LAS VIOLETAS, CALLE GRADIOLAS, Y CALLE LAS MARGARITAS EN LA URB. SAN BERNANDO DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA"CON CUI N° 2068925, por el monto de S/. 60,698.27 (SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 27/00 SOLES), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.87% del monto contractual, con un plazo de ejecución de 21 días calendarios, el



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 -2025 -MDC-GM

Castilla, 16 de Mayo del 2025.

mismo que cuenta con las conformidades de las áreas técnica y legal conforme a los informes y documentación que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR AL CONTRATISTA que en virtud a la prestación adicional aprobada N° 01 y de conformidad con el numeral 205.15, cumpla en el plazo de ocho (8) días hábiles, presentar la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, realice la elaboración de la Adenda al Contrato N° 047-2024-MDC-GM en lo referente a la aprobación del Adicional de Obra N°01.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que se remita copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, para que disponga a la secretaria técnica tomar conocimiento de los hechos que son objeto de la presente resolución, para el deslinde de responsabilidades.

ARTICULO QUINTO: HACER de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución; al Contratista LIXANT S.R.L CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES en su domicilio ubicado en Mz S Lote 22 Barrio Pimentel- Enci- Distrito de Pimentel- Provincia de Lambayeque- Departamento de Lambayeque y/o a su correo electrónico empresalixant.srl@gmail.com , al Supervisor de Obra CONSORCIO CONSULTING CASTILLA II en su domicilio ubicado en Block A21 Interior 102 Residencial Vicus- Distrito de Piura y/o en su correo electrónico hardy-fernandez@hotmail.com ; Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura (con antecedentes en original); Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y Oficina de Desarrollo Tecnológico, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
T.C. Marvin Billy Ayosa Machado
CORI AD N° 17809
GERENTE MUNICIPAL

